**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**

**DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**

**LLAMADO MOPC Nº 118/2020**

Asunción, 02 de noviembre de 2020.

**VISTO: LLAMADO MOPC Nº 118/2020 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL SERVICIO MEDICO SANATORIAL Y ODONTOLOGICO. ID N° 377.252.**

**CONSIDERANDO:**

La **Resolución DNCP N° 1890/2020** "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la ley 2051/03".

El artículo 3°, inciso x), de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07, que establece que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), "…es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los Organismos, las Entidades y las Municipalidades; y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta ley y su reglamento…".

El artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

El artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

Atendiendo a lo expuesto en los artículos que anteceden, la Convocante ha procedido a aplicar la Resolución DNCP N° 1890/2020, y su guía, a los efectos de determinar la Estimación de Costos para la convocatoria de referencia, que se compone de los siguientes Servicios:

| Ítem N° | Código de Catalogo | Descripción |
|---|---|---|
| 1 | 84131602-001 | Seguro Médico Sanatorial y Odontológico para Funcionarios del MOPC |

LINCY ROMINA LUCENA VERA

Firmado digitalmente por LINCY ROMINA LUCENA VERA
Fecha: 2020.11.09 17:16:18 -03'00'

## METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA, OBTENIDOS A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES MECANISMOS:

### 1 - OBTENCIÓN DE PRECIOS HISTORICOS ADJUDICADOS, CONTENIDOS EN EL SISTEMA DE INFORMACION DE CONTRATACIONES PUBLICAS (SICP)

En primer término, se procede a buscar en el SICP, en el menú “Historial de Precios Adjudicados”, utilizando como eje de la búsqueda el código de catálogo a **Nivel 5: 84131602-001 - Seguro médico**, a los efectos de que el sistema nos arroje como resultado todos los procesos en los cuales dicho código fuera adjudicado.

Que, una vez obtenida la lista de procesos, se realiza la verificación, por muestreo, priorizando aquellos procesos más recientes, cuyos precios suponemos se ajustan más a la dinámica del mercado; y se procede a analizar las especificaciones técnicas contenidas en las bases de la contratación, a los efectos de determinar que los precios a utilizar para la fijación del costo de referencia sean comparables, vale decir, posea características iguales o similares a las que serán licitadas.

Los procesos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, que reúnen los requisitos explicados más arriba, son los siguientes:

| | |
|---|---|
| **FUENTE** | LLAMADO MOPC N° 94/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE SERVICIO DE SEGURO MEDICO SANATORIAL Y ODONTOLOGICO - ID N° 359.309 |

**LOTE 1**

| Ítems | Descripción | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio Unitario Referencial (Guaraníes) |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Servicio Médico para funcionarios nombrados | 2.880 | 3.310 | 10.200.000 |
| 2 | Servicio Médico para funcionarios contratados | 1.003 | 1.365 | 13.600.000 |

**LOTE 2**

| Ítems | Descripción | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio Unitario Referencial (Guaraníes) |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Seguro odontológico para funcionarios nombrados y contratados | 3.883 | 4.675 | 2.400.000 |

LINCY ROMINA LUCENA VERA

Firmado digitalmente por LINCY ROMINA LUCENA VERA
Fecha: 2020.11.09 17:16:32 -03'00'

Para la elaboración de los Precios Referenciales se tuvieron en cuenta los Precios adjudicados por la propia Convocante, en el ***LLAMADO MOPC N° 94/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE SERVICIO DE SEGURO MEDICO SANATORIAL Y ODONTOLOGICO - ID N° 359.309.***

Es necesario precisar que los valores de los costos unitarios citados más arriba responden al cálculo del costo por funcionario multiplicado por la cantidad de meses, el cual fue de 12 meses, en el ejercicio fiscal 2019.

**JUSTIFICACION DE LA METODOLOGIA ADOPTADA**

Considerando **el Art. 412 del Anexo A, Guía de Normas y Procesos del PGN 2020, del Decreto N° 3264/2020 'POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6469/2020, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO 2020'**, establece que en ningún caso se podrá sobrepasar la suma de guaraníes un millón (Gs. 1.000.000) por cada funcionario en la cobertura de seguro médico y odontológico privado, nos encontramos ante un escenario en el que la normativa legal vigente dispone el valor máximo a ser abonado.

En el periodo 2019, en el que la limitación presupuestaria era la misma, el MOPC ha llevado adelante mesas de trabajo con los sindicatos, llegando a un consenso en las coberturas y características del seguro médico y odontológico, lo que se puede evidenciar en la convocatoria publicada en 2019 con ID 359.309, en que se visualiza la suscripción de documentos por parte de los representantes sindicales.

Esta licitación mantiene inalterables las coberturas establecidas en el pliego de bases y condiciones del ejercicio 2019.

Ahora bien, los llamados publicados y adjudicados que se encuentran en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), poseen niveles de cobertura distintas a las establecidas en el presente PBC, por lo que no resultan comparables como lo exige la normativa legal vigente.

En ese sentido, entendemos que la Resolución DNCP N° 1890/2020, busca garantizar al Estado que las erogaciones que se realicen en el marco de las contrataciones sean las más convenientes y respondan a precios de mercado, conforme el principio de Economía y Eficiencia dispuesto en la Ley N° 2051/03 'DE CONTRATACIONES PUBLCAS'.

Que, como se puede evidenciar en llamados del mismo objeto (como, por ejemplo, el ID 377.440), las ofertas o presupuestos tienden a superar el monto máximo legalmente establecido para los servicios requeridos por los OEE, por lo que, aun contando con presupuestos de empresas, no se podría adoptar un precio de referencia superior al legalmente dispuesto.

Es por ello que es preciso puntualizar que los presupuestos de las empresas, fuera del marco de la licitación, son un cálculo anticipado de gastos e ingresos, en los

LINCY ROMINA LUCENA VERA
Firmado digitalmente por LINCY ROMINA LUCENA VERA
Fecha: 2020.11.09 17:16:47 -03'00'

que las empresas proyectan el margen ideal de ganancias que esperan percibir por el servicio prestado.

Este ejercicio naturalmente es necesario en procesos ordinarios, además de conocer los precios de los bienes, servicios u obra, a efectos de determinar el monto a ser destinado para el contrato y a su vez, determinar el tipo de procedimiento a ser llevado adelante.

Sin embargo, en esta contratación en particular, el monto está limitado por la norma y la cantidad de funcionarios, y lo que realmente se busca en las ofertas es que, al precio determinado por la legislación, se otorgue la mayor cobertura posible.

Que, considerando la cantidad de funcionarios a los que se prestará el servicio, y el tope presupuestario establecido por funcionario, la unidad requirente de la presente contratación, supone que a efectos de obtener los beneficios de la aplicación de lo que en microeconomía se conoce como la economía de escala, es conveniente unificar el contrato en uno solo. Esta suposición deviene en que resulta poco probable que la cantidad total de beneficiados hagan uso de todos los servicios previstos en la cobertura, sumado a que los costos podrían verse compensados por aquellos núcleos familiares que acuden solo a consultas rutinarias o de urgencias.

Esta peculiaridad en la presente contratación, de la economía de escala, podría permitir que, a través de un proceso competitivo como lo es la licitación pública, sumado a la información relativa al tope legal para el pago del servicio, los oferentes presenten ofertas ajustadas al presupuesto permitido, sin que esto implique modificación alguna en los niveles de cobertura.

No obstante, es importante mencionar que, durante el proceso ordinario de la licitación, los oferentes podrán cuestionar el costo, solicitar aclaraciones o señalar aquellos aspectos que consideren de cumplimiento imposible, las que serán analizadas en oportunidad.

Es así que, dadas las condiciones argumentadas más arriba, con el precio máximo ya establecido por ley y la cantidad demandada, sería factible obtener las ventajas de una economía de mercado, es decir, que la ley de la oferta y la demanda permitan obtener ofertas ajustadas en monto, cobertura y calidad de los servicios, razón por la cual este estudio de precios no se apega al mecanismo habitual para la obtención de precios de referencia, sin que esto configure el incumplimiento del principio de economía y eficiencia.

## CONCLUSIONES.

**POR TANTO**, habiéndose licitado el seguro médico y odontológico en idénticas condiciones, de normativa como de requerimientos técnicos de cobertura, y que el precio adjudicado 2019 ha resultado de un proceso abierto, publicitado y transparente,

LINCY ROMINA LUCENA VERA

Firmado digitalmente por LINCY ROMINA LUCENA VERA
Fecha: 2020.11.09 17:17:00 -03'00'

y las justificaciones realizadas más arriba, esta convocante se acoge a la excepción establecida en la **Guía para la Elaboración de Precios de Referencia para los Organismos, Entidades Y Municipalidades, en las Contrataciones Reguladas Por La Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas**, utilizando únicamente como fuentes la licitación anterior y los límites establecidos por el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2020.

Esta Convocante establece los Precios Referenciales del **LLAMADO MOPC Nº 118/2020 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL SERVICIO MEDICO SANATORIAL Y ODONTOLOGICO. ID N° 377.252**, conforme al siguiente detalle:

| Ítems | Código de Catalogo | Descripción | Unidad de Medida | Plazo | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio Unitario Referencial (Guaraníes) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 84131602-001 | Seguro Médico Sanatorial y Odontológico para Funcionarios del MOPC | Unidad Funcionarios Permanentes y Contratados | 24 meses | 3700 | 4000 | **24.000.000** |

Que, la Estimación de Costos se realiza sobre el valor mensual equivalente a cada funcionario, multiplicado por el periodo de vigencia de la prestación, que es de 24 meses.

Se eleva el presente Dictamen a la Dirección de Contrataciones Públicas, para la prosecución de los trámites administrativos para la publicación del presente llamado.

LINCY ROMINA LUCENA VERA

Firmado digitalmente por LINCY ROMINA LUCENA VERA
Fecha: 2020.11.09 17:17:12 -03'00'

**Lincy Lucena**
Directora
Unidad Operativa de Contratación.